

**ACUERDO No. 005 DE 2018**

Del 31 de Octubre de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION DE DATOS PERSONALES DE LA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS Y

**CONSIDERANDO:**

Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que en la constitución Política, en su artículo 15, establece: *"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetaran la libertad y demás garantías consagradas en la constitución"*.

Que según lo dispuesto en el artículo 1° de la ley Estatutaria 1266 de 2008 *" Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, la crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"*, el objeto de la misma es el de desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la constitución política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la - 2 - información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

Que la ley Estatutaria 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales"* tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la constitución política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que el literal k) del artículo 17 de la ley Estatutaria 1581 de 2012, establece como deber del responsable del tratamiento de la información de datos personales, el de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBO</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Que mediante Decreto 1074 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, capítulo 25, se reglamentó parcialmente la ley 1581 de 2012 y en el capítulo 28 se reglamentaron los artículos 12 y 13 de la ley 1266 de 2008.

Que el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, establece que los responsables de tratamiento de datos personales deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de estos y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Que de conformidad con lo anterior, el marco jurídico que desarrollo el derecho de habeas data, incorporo los lineamientos necesarios para que las entidades públicas y privadas identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente será almacenados y administrados en bases de datos o archivos.

Que en consecuencia, la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, ostenta la calidad de responsable del tratamiento de datos personales, según las previsiones de la ley Estatutaria 1581 de 2012.

Que la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, como sujeto obligado por las disposiciones de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015, diseño su política de tratamiento de la información de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para el tratamiento de los mismos, que le corresponda efectuar en virtud del desarrollo de su objeto y funciones legales.

Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. "Piedecuestana de Servicios Públicos", a través de Acuerdo 004 de 06 de Septiembre de 2018, actualizo los estatutos de la empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que según lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo 004 de 06 de septiembre de 2018, la Junta Directiva tiene en sus funciones, formular políticas que garanticen a la comunidad una eficaz y adecuada prestación del servicio

Que se hace necesario la adopción de esta política, con el fin de velar por el cabal respeto del derecho fundamental de habeas data y derechos relacionados, de los ciudadanos que interactúen con la entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN.** Adoptar la política de tratamiento de la información de datos personales según documento adjunto, la cual contiene los lineamientos a seguir para el tratamiento de los mismos, por parte de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGADOS.** Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Piedecuestana de Servicios Públicos ESP y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar y tratar datos personales, están obligadas a dar cabal cumplimiento a la política de tratamiento de la información de datos personales que se adopta mediante el presente acuerdo.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

**ARTÍCULO TERCERO. TRÁMITE DE CONSULTAS Y RECLAMOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES.** El trámite de consultas y reclamos en materia de protección datos personales se regirá por lo dispuesto en la política de tratamiento de la información de datos personales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.

**ARTÍCULO CUARTO.** Corresponde al Gerente de la PIEDECUESTANA E.S.P. velar porque se dé cumplimiento a la Política de protección de datos que se adopta mediante el presente acuerdo, para lo cual deberá realizar los actos administrativos correspondientes para su implementación, seguimiento, evaluación y mejora.

**ARTÍCULO QUINTO VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Piedecuesta, a los 31 días del mes de octubre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DANNY ALEXANDER RAMIREZ ROJAS**  
Presidente

**JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**  
Secretario

Proyectó Aspectos Jurídicos: Silvia M. Flórez Ortega  
Apoyo Control Interno de Gestión.

Proyecto Aspectos Técnicos: Margarita Vásquez Muñoz - CPS

Revisó: Reinaldo Viviescas  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica y contratación

Gustavo a zeñaneda  
Director Administrativo y Financiero.

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------